

Respuesta del Sr. Nielson en nombre de la Comisión

(10 de abril de 2000)

La Oficina Humanitaria de la Comisión (ECHO) interviene en las Molucas para aumentar el bienestar de los habitantes. En 1999, se comprometió 1 millón de € para dos proyectos en materia de suministros médicos, agua y saneamiento y alimentos. Está actualmente en curso un proyecto de ayuda en los mismos sectores por un importe de 900 000 €. La Comisión está examinando la continuación de estos proyectos durante otros seis meses para proporcionar asistencia alimentaria y médica, agua y saneamiento a los desplazados. Se espera que se comprometan con este fin nuevos fondos.

La Comisión no ha recibido ninguna propuesta de proyecto de ayuda humanitaria a los desplazados moluqueños por parte de organizaciones no gubernamentales holandesas (ONG).

La Comisión dedica también especial atención a las decenas de miles de desplazados en el norte de las Molucas.

En cuanto a la cuestión de si los fondos no utilizados en proyectos previos o continuados pueden reasignarse a la ayuda a la reconciliación y la acción preventiva, está claro que tal reasignación, que excede los objetivos del proyecto original, no es posible, según la base jurídica de la acción de la Comisión.

La Comunicación sobre el establecimiento de unas relaciones más estrechas con Indonesia⁽¹⁾, recientemente publicada, esboza la estrategia dinámica de desarrollo de la Comisión, entendida como un planteamiento a largo plazo y global, que incluye contribuciones, a través de los instrumentos de cooperación disponibles, al desarrollo social y económico de Indonesia. Se presta una atención particular a la atenuación de la pobreza y a la gestión sostenible de los recursos naturales (la cooperación en materia de silvicultura es ya uno de los sectores fundamentales). También incluye la apertura de un diálogo político global para apoyar la consolidación de la democracia, la promoción de los derechos humanos, el Estado de Derecho, el buen gobierno, el diálogo y la reconciliación internos y la intensificación de las relaciones comunitarias de comercio e inversión con Indonesia. El documento invita a todos los socios de la Comunidad a apoyar el proceso de reestructuración de la economía indonesia.

En el período de 1995-1999, la financiación comunitaria a Indonesia —con cargo a la línea presupuestaria general de desarrollo de Asia— ascendió a menos de 20 M€ al año, a lo que hay que añadir algunos fondos para proyectos de derechos humanos a través de la línea presupuestaria de derechos humanos en Asia. La Comisión se ha comprometido a aumentar su aportación financiera a Indonesia, conforme a las prioridades anteriormente mencionadas.

⁽¹⁾ COM(2000) 50.

(2001/C 46 E/021)

PREGUNTA ESCRITA E-0605/00
de Salvador Garriga Polledo (PPE-DE) a la Comisión

(3 de marzo de 2000)

Asunto: Posibilidad de que las regiones ultraperiféricas sean Objetivo 1 de forma permanente

La situación de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea resulta especialmente crítica por la lejanía geográfica que las separa de los centros neurálgicos de los respectivos países comunitarios a los que pertenecen.

Debido a ello, y al hecho de que algunas regiones ultraperiféricas de la UE puedan superar el techo del 75 % de la renta media comunitaria, lo que les excluiría del «club» de regiones pertenecientes al Objetivo 1, con el peligro de verse abocadas una vez más a volver a este club por falta de apoyo, se ha insinuado que, por definición, las regiones ultraperiféricas sean consideradas regiones pertenecientes al Objetivo 1.

¿Piensa la Comisión que se podría examinar la posibilidad de que las regiones ultraperiféricas sean consideradas, por definición, como Objetivo 1, sin tener en cuenta el dato de su renta, con lo que se mitigaría la dificultad que representa para las mismas su excesivo alejamiento geográfico de sus respectivas metrópolis?

Respuesta del Sr. Barnier En nombre de la Comisión

(26 de abril de 2000)

Al adoptar los Reglamentos por los que se establecen las disposiciones sobre los Fondos Estructurales ⁽¹⁾, el Consejo decidió incluir siete regiones ultraperiféricas en el objetivo nº 1, en aplicación del criterio del 75 % del producto interior bruto (PIB) medio. En aquella fecha los datos estadísticos disponibles indicaban que estas regiones cumplían este criterio. La subvencionalidad cubre la totalidad del período de programación 2000-2006.

A partir del año 2007, la Comisión, en el informe que ha remitido al Consejo sobre la aplicación del apartado 2 del artículo 299 (antiguo artículo 227) del Tratado CE ⁽²⁾, indica que tiene el propósito de reflexionar sobre la mejor manera de reflejar la situación particular de estas regiones, reconocida por el artículo 299, en la subvencionalidad al amparo de los Fondos Estructurales.

⁽¹⁾ DO L 161 de 26.6.1999.

⁽²⁾ COM(2000) 147 final.

(2001/C 46 E/022)

PREGUNTA ESCRITA E-0608/00
de Jorge Hernández Mollar (PPE-DE) a la Comisión

(3 de marzo de 2000)

Asunto: Ausencia de consigna de equipajes en el aeropuerto de Málaga

El aeropuerto de Málaga (España), cofinanciado por la Unión Europea, a través de fondos procedentes del FEDER, ha servido para impulsar el desarrollo turístico y, por ende, económico de toda la Costa del Sol andaluza y para proporcionar una evidente calidad de vida a todo el conjunto de usuarios de dicho recinto aeroportuario.

No obstante, sus óptimas prestaciones al conjunto de los ocho millones y medio de usuarios anuales presentan el flanco débil de no ofrecer entre sus servicios, para una clientela tan amplia, un servicio de consigna de equipajes, con lo que muchos viajeros de paso se encuentran con la incomodidad de no poder utilizar este imprescindible servicio en aeropuertos o estaciones y demás centros de transporte de viajeros.

¿Estima la Comisión que se puede prescindir de ofrecer el mencionado servicio de consigna de equipajes para los viajeros, por razones de seguridad u otras, como lleva a cabo la autoridad aeroportuaria de Málaga, perjudicando al viajero que pudiera requerir este servicio?

Respuesta del Sr. Barnier en nombre de la Comisión

(6 de abril de 2000)

Desde el punto de vista técnico, la autoridad competente del Estado miembro elabora y desarrolla los proyectos cofinanciados por el Fondo europeo de desarrollo regional en el contexto de una estrategia de desarrollo económico aprobada de acuerdo con la Comisión. Por lo tanto, la Comisión no puede imponer unas condiciones de utilización de las infraestructuras cofinanciadas distintas a las inherentes al cumplimiento del marco legal de explotación.